**RESOLUCIÓN No. 076 DEL 12 de agosto DEL 2026.**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD REQUERIDOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS CATASTRALES ADELANTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS, RADIALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR, DIVULGAR Y SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL DESARROLLO Y AVANCE DE LA OPERACIÓN CATASTRAL.."***

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 007 de 26 de diciembre de 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que, De acuerdo con el Decreto de creación y estatutos de la Empresa, la EDUS se encuentra facultada para actuar como operador urbano, desarrollar proyectos de infraestructura, urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana, entre otros, así como celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.

Que, dentro de su objeto, la EDUS podrá actuar como operador catastral, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los Decretos Nacionales 1983 de 2019 y 148 de 2000 que adicionan el decreto nacional 1170 de 2015 y la regulación complementaria que expida el Gobierno nacional y el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", por consiguiente, en el desarrollo de su naturaleza, la EDUS suscribió con el Distrito de Santa Marta, el contrato Interadministrativo No. 913 de 2021, el cual tiene por objeto: *"Desarrollar para el distrito de Santa Marta, las labores operativas que sirvan de insumo para adelantar los procesos de actualización urbana y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados conforme a la regulación que para el efecto expida el gobierno nacional".*

Que, Para la vigencia 2024, en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Distrital “Santa Marta 500+”, se constituyó un nuevo modelo operativo catastral bajo la figura de un Operador Catastral conformado por el contratista plural Unión Temporal Operador Catastro Multipropósito 2024, integrado en partes iguales por la EDUS y la sociedad E+ZES S.A.S., ambas de naturaleza pública. Esta estrategia fortaleció la estructura organizacional y operativa del proceso catastral.

Que, en consecuencia, para la vigencia 2025, se estructuró una nueva etapa del proyecto catastral, denominada “*Fortalecimiento Integral de la Dirección y Operación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Fase I del Distrito de Santa Marta*”, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo vigente.

En virtud de lo anterior, el día 19 de julio de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-001516-2025 entre el Distrito de Santa Marta y la UT OPERADOR CATASTRO 2025, conformado por la EDUS y la sociedad E+ZES, empresas de naturaleza pública, con una participación igualitaria de ambas partes en el contratista plural; el cual inició su ejecución el día 23 de julio de 2025.

La necesidad de contratar los servicios y suministro de publicidad yace para promover las actividades relacionadas con el proceso catastral que se adelanta en el Distrito de Santa Marta. La EDUS, actuando dentro de su capacidad como entidad con porcentaje dentro de la Unión temporal operadora catastral, tiene la obligación de implementar mecanismos efectivos para la difusión de los avances y resultados de los procesos catastrales, contribuyendo al fortalecimiento de la comunicación y la transparencia en la gestión pública.

El presente servicio de publicidad tiene como objetivo primordial asegurar la visibilidad de los proyectos catastrales en curso, en el marco de la actualización urbana y conservación catastral bajo el enfoque multipropósito, promovido por la Ley 1955 de 2019 y las normativas complementarias. La contratación de los servicios publicitarios se encuentra alineada con las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+", el cual busca la modernización y fortalecimiento del sistema catastral a través de la implementación de nuevas estrategias operativas. En este contexto, los medios de difusión seleccionados permitirán informar a la ciudadanía sobre el progreso de la operación catastral, los beneficios del proceso y el acceso a la información relevante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal s) del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, se establece expresamente que “los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios de la entidad, previa autorización del Gerente”, podrán ser celebrados mediante la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual que se pretende satisfacer, consistente en el suministro de bienes y la prestación de servicios destinados a la elaboración, producción, impresión, publicación, emisión, distribución y difusión de material publicitario relacionado con los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, se configura el supuesto previsto en el literal s) del artículo 22 del Manual de Contratación de la EDUS, en tanto las actividades requeridas corresponden directamente a servicios de publicidad y difusión institucional.

Que, en consecuencia, y atendiendo a la disposición especial contenida en el Manual de Contratación de la EDUS, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la satisfacción de la necesidad identificada, previa autorización del Gerente General, garantizando en todo caso la observancia de los principios que rigen la gestión contractual de la Empresa, así como la debida justificación de la necesidad, la determinación del objeto, las condiciones técnicas y económicas requeridas y la adecuada administración de los recursos destinados a su ejecución.

Que, por lo anterior, se considera necesario, conveniente y procedente autorizar la contratación directa del suministro de los bienes y la prestación de los servicios de publicidad requeridos para la difusión de los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos que integren el respectivo proceso contractual.

En mérito de las consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. Justificar la modalidad de contratación directa para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios de publicidad requeridos para la difusión de los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, mediante el diseño, producción, elaboración, impresión, publicación, emisión y distribución de material publicitario en medios digitales, impresos, radiales y demás medios de comunicación, con el propósito de informar, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el desarrollo y avance de la operación catastral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** Establecer que la modalidad de contratación directa se encuentra fundamentada en lo dispuesto en el literal s) del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, disposición que contempla la contratación de los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios de la entidad, previa autorización del Gerente General.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza y alcance de las actividades requeridas, relacionadas directamente con el diseño, producción, elaboración, impresión, publicación, emisión, distribución y difusión de material publicitario para la divulgación de los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, se encuentra acreditada la procedencia de la modalidad de contratación directa.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZACIÓN**. Autorizar la contratación directa del suministro de los bienes y la prestación de los servicios de publicidad requeridos para la difusión de los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, económicas y demás requisitos establecidos en los documentos que integren el respectivo proceso contractual.

**ARTÍCULO CUARTO. – ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**. La contratación autorizada comprenderá, entre otras actividades que resulten necesarias y guarden relación directa con el objeto contractual, el diseño, producción, elaboración, impresión, publicación, emisión y distribución de material publicitario en medios digitales, impresos, radiales y demás medios de comunicación, orientados a informar, divulgar y sensibilizar a la

ciudadanía respecto del desarrollo, avance, alcance y beneficios de los procesos de actualización y conservación catastral bajo el enfoque multipropósito que se adelantan en el Distrito de Santa Marta.

**ARTÍCULO QUINTO. – OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** La contratación deberá adelantarse con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la EDUS, así como a los estudios, documentos previos, análisis técnicos, económicos y jurídicos que soporten la contratación, garantizando la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y administración de los recursos destinados a la satisfacción de la necesidad identificada.

**ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN**. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que correspondan, de conformidad con las disposiciones internas aplicables a la contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 12 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:**

**JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA**
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Stefhanie Simmonds | Asesor Juridico Externo | |
| **Proyectó:** | Roberto Cervantez | Asesor Juridico Externo | |
| **Proyectó** | Manuel De Jesús Florez | Asesor Juridico Externo | |
| **Revisó** | Lizbeth Cecilia Restrepo Gamez | Secretaria General | |
| *Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.* | | | |